MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº /53 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

2 0 ABR. 2017

VISTO:

.El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato Nº 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el contratista) conformado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/. 3' 844,190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de ctubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 385,725.18, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por el importe de S/.47, 990.46, formulado por el Contratista, resultando un monto neto de (S/. 337,734.72, y una incidencia de 8.79%, respecto al monto del contrato original;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 54 del cuaderno de obra de fecha 26 de abril de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia sobre la gran cantidad de rocas que dificultan el avance de los trabajos, y además solicitó a la Supervisión su pronunciamiento sobre las juntas de dilatación (material sellante), en vista que en los planos establece junta asfálticas y no es recomendable su aplicación, por lo que solicita la modificación de dicha partida;

Que, por el asiento Nº 026 de fecha 28 de abril de 2016, la Supervisión absuelve la consulta del Contratista, indicando entre otras cosas, la posibilidad de utilizar juntas elastomericas:

Que, mediante la Carta N° 698-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Contratista elaborar el expediente del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, al contar con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, por la Carta N° 022-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada con fecha 06 de marzo de 2017, a la Supervisión de la obra, el Contratista hace entrega del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, con las observaciones subsanadas, según señala, para su trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N°36-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, remitida con fecha 06 de marzo de 2017, la Supervisión presenta a la Entidad el "informe de supervisión del expediente adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica planteada en el referido expediente técnico;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que las partidas adicionales consideradas en el adicional de obra son indispensables para dar cumplimiento a las metas del Proyecto, siendo estas Juntas de dilatación del tipo elastoméricas, modificación de diseño de posas de disipación, ampliación del canal, y construcción de canoas por la existencia de quebradas, cuyo presupuesto señala, ha sido elaborado de acuerdo al precio pactado en el mes de noviembre de 2016, y asciende a la suma de S/ 367 118.45, incluido el IGV; con relación al Deductivo Vinculado, señala que los precios y costos unitarios utilizados son los consignados en el expediente técnico contratado, el mismo que asciende a la suma de S/ 581 749.55, incluido el IGV; recomendado finalmente aprobar los citados presupuestos;

Que, mediante el Memorando N° 027-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 23 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe N° 017-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del evaluador, revisor de estudios y proyectos-Hidrólogo, opina favorablemente sobre los aspectos técnicos que sustentan los referidos presupuestos;

Que, por el Informe Técnico N° 088-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, de fecha 28 de marzo de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y la reducción de prestaciones del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 2, indicando que el mismo presenta la siguiente estructura presupuestal:

| RESUMEN DEL ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VIN | ICULADO Nº 02 | % Incidencia |
|--|----------------|--------------|
| Fresupuesto Adicional N° 03 | S/. 367,118.45 | 9.55% |
| Presupuesto Deductivo Vinculado N ° 02 | S/. 581,749.55 | 15.13% |
| TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 | S/214,631.10 | -5.58% |

Que, por lo señalado, indica el referido Ingeniero, el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculado N° 02, arroja un monto de -S/. 214 631.10, que representa una incidencia de -5.58% respecto al contrato original, por lo que no corresponde solicitar el certificado de crédito presupuestario; finalmente recomienda su aprobación, adjuntando para el efecto el expediente del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado de obra N° 02, el mismo que consta de 01 archivador, el informe de registro de variaciones, el Formato SNIP-16, entre otros documentos;

Que, por el Informe Nº 318-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 30 de marzo de 2017, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión, otorga conformidad al informe técnico referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº /5 3 -2017-MINAGRI-PSI

Que, con el Informe N° 778-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, considera precedente aprobar las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nº 940-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de marzo de 2017, eleva el expediente técnico que sustenta las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado Nº 02, y en base a las conclusiones de las áreas técnicas reseñadas en los informes precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 210-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 05 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado Nº 02, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyos montos arrojan una incidencia de -5.58% respecto al contrato original, por lo que no se requiere el certificado de crédito presupuestario, y su monto acumulado es inferior al 15% del monto del Contrato original, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM de fecha 27 de enero de 2017, por las modificaciones propuestas, conforme lo establece Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de Obra N° 03 y su presupuesto deductivo vinculado N° 02, formulado or el Contratista; finalmente se recomienda, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades, requerir a la Dirección de Infraestructura de Riego un informe sustentando las razones que han generado la demora en emitir su pronunciamiento técnico, sobre la procedencia de los referidos presupuestos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional de obra Nº 03 formulado por el Consorcio Progreso a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 367 118.45 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dieciocho con 45/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 9.55% respecto al contrato original, y su presupuesto deductivo vinculado Nº 02, en la suma de S/ 581 749.55 (Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 55/100 soles), con una incidencia de - 15.13%, respecto al contrato original, resultando un presupuesto neto de - S/ 214 631.10 (menos Doscientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Uno con 10/100 soles), y una incidencia de -5.58% respecto al contrato original, el mismo que consta entre otros documentos de los Datos Generales, Marco Legal, Justificación del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Conclusiones, Expediente del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, conteniendo la Memoria Descriptiva Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Especificaciones Técnicas del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Especificaciones Técnicas del Deductivo Vinculado Nº 02, Planilla de Metrados del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado N° 02. Resumen del Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Presupuesto del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Relación de Insumos del Presupuesto Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas v Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Análisis de Costos Unitarios del Presupuesto Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes y Deductivo Vinculado Nº 02, Formula Polinomica del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas Existentes, Cronograma Valorizado del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas y Existentes, Calendario de Ejecución del Adicional Nº 03 por Partidas Nuevas Existentes, Panel Fotográfico, Cálculos Justificatorios, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios y Planos.

Artículo Segundo.-Autorizar al Consorcio Progreso la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Nº 02 vinculado, que se aprueban en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso compañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado, a la Supervisión de la obra, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Registrese y comuniquese.

DE AGRICULTURA VINEGO DA LA PRICEDO DA LA PR

Programa Subsectorial de Induadones

ING. FELIX BERNABE AGAPITO ACC